



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 24/08/2016

Nº 6254

RESOLUCION: Nº 6254

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 23/08/2016; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Alcance 1 del Expediente 1-56256/2015 - Cuerpo 1**, en el que consta el **Acuerdo General de Cooperación Académica** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Facultad de Ciencias Sociales** y la **UNIVERSIDAD DEL NORTE (UNINORTE) - BARRANQUILLA-COLOMBIA**, para su homologación.-

Que ambas instituciones desean identificar sus actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el desarrollo de programas de intercambio de profesores, personal académico y estudiantes, de extensión universitaria, así como otras iniciativas de intercambio académico en el campo de interés mutuo. Promover la cooperación académica entre ellas, sobre la base de respeto mutuo de la autonomía de cada una, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.-

Que por Dictamen Nº 14558 el Señor Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad informa no tener objeciones que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación; Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el **Acuerdo General de Cooperación Académica** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Facultad de Ciencias Sociales** y la **UNIVERSIDAD DEL NORTE (UNINORTE) - BARRANQUILLA-COLOMBIA**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva

Musana P. de Pastor
EGALIZACIONES
U.C.P.B.A.



**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL NORTE (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(ARGENTINA)**



La Universidad del Norte, en adelante denominada Uninorte, con sede en Barranquilla, Colombia, representada por su Rector, Jesús Ferro Bayona y la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, en adelante denominada UNICEN con sede en Pinto 399 Tandil, Buenos Aires, representada por su Rector, Cr. Roberto Tassara, acuerdan firmar el presente convenio general de cooperación, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de los lazos culturales y proveer oportunidades para ampliar la experiencia y los horizontes de los académicos y estudiantes participantes.

CONSIDERANDO

Que la Uninorte y UNICEN desean identificar sus actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el desarrollo de programas de intercambio de profesores, personal académico y estudiantes, de extensión universitaria, así como otras iniciativas de intercambio académico en el campo de interés mutuo.

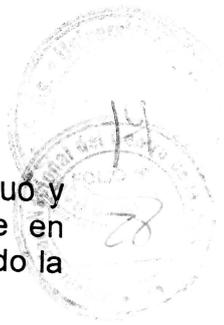
ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Promover la cooperación académica entre ellas, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. Sujetos a las leyes y regulaciones existentes de cada una ellas, la **Uninorte** y la UNICEN harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

1. Acceso e intercambio de información sobre los programas académicos de pregrado y postgrado de ambas instituciones.
2. Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado, que podrán acumulará créditos para sus correspondientes programas de estudio en la universidad sede.
3. Intercambios académicos para el desarrollo de programas de investigación y enseñanza y extensión universitaria. Las dos instituciones favorecerán la





realización de pasantías en disciplina y programas de interés mutuo y otorgarán el crédito correspondiente a cada profesional, con base en participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica.

4. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
5. Desarrollo de programas de doble titulación.
6. Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos.
7. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes de pregrado y postgrados de las dos instituciones.
8. Participación en el desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficios para ambas instituciones.
9. Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades capacitación adiestramiento.
10. Acceso a los laboratorios y otras facilidades de investigaciones, y ambas instituciones en la medida que este sea necesario para las metas de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: El alcance y las condiciones para el desarrollo de actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritos en acuerdos específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Rector de la Uninorte y de UNICEN, en estos acuerdos específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: La Uninorte y la UNICEN cooperarán en el examen y evaluación de los diplomas certificados, y títulos académicos concedidos por las instituciones educativas en sus respectivos países, en los campos y disciplina de interés común, para determinar su equivalencia y evaluar al personal que participará en las actividades conjuntas.

CLÁUSULA QUINTA: Facilitaran el ingreso y permanencia en cada una de ellas de los participantes en los programas comprendidos dentro del marco de este





convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Ambas partes se comprometen a favorecer el desarrollo de aquellas iniciativas tendientes a fortalecer y enriquecer este convenio general de cooperación académica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las provisiones de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos de la **Uninorte** y UNICEN para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.

CLÁUSULA OCTAVA: Este convenio tendrá una vigencia de cinco años (5) y surtirá efectos a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la **Uninorte** y la UNICEN. El convenio podrá ser renovado automáticamente por un periodo similar. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, comunicándolo así a la otra, mediante aviso escrito. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA NOVENA: Confidencialidad y reserva de la información. Toda la información que suministre una parte a la otra tendrá el carácter de "confidencial" o "privilegiada". Cada una de las partes se obliga a no usar la información que reciba de la otra parte en virtud de la celebración y ejecución del presente acuerdo para ningún propósito distinto al objeto del presente acuerdo, a menos de que obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y explotación de la información que reciba, a vigilarla y a compartirla, únicamente, con el personal que en razón sus funciones deba conocerla.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio o de las actividades llevadas a cabo bajo el presente convenio, incluyendo las disputas sobre la calidad del mismo, las partes intentarán encontrar una solución por la vía conciliadora.

En caso de que no se pueda llegar a una solución por esta vía, se designará a una comisión mixta conformada por representantes designados por cada una de las partes quienes realizarán su mejor esfuerzo para buscar una solución a sus diferencias.

La administración de este convenio será responsabilidad de la Dirección de Cooperación y Desarrollo Internacional de la **Uninorte** y del área de Relaciones internacionales de la UNICEN. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las



№ 6254

comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad del Norte
Dirección de Cooperación y Desarrollo Internacional
Km. 5 Vía a Puerto Colombia
Barranquilla Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES
Gral. Pinto 399
C.P. B7000GHG
Tandil. Bs. As. Argentina

De conformidad, firmamos este convenio de cooperación académica en dos versiones, siendo los textos idénticos e igualmente válidos.

UNIVERSIDAD DEL NORTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Jesús Ferro Bayona

Jesús Ferro Bayona
Rector
Fecha: **10 MAYO 2016**

Roberto Tassara

Roberto Tassara
Rector
Fecha: **05 JULIO 2016**

